CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2021
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo y Secretario de	19746
Gobierno, ambos del Estado de Morelos.	

Documental recibida el diez de diciembre del año en curso en el Buzón Judicial y registrada el mismo día en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo y Secretario de Gobierno, ambos del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revoca el indicado con anterioridad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305² del Código Federal de Procedimientos Civíles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del referido artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ártículo 11. […]∖

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

²Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2021

Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵ y 9⁶, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

NAC/EGM

⁴ Segundo del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Jústicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y [...].

⁵ Artículo 1 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶ Artículo 9 del Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 61/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 100950

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	PIRTORO I ERITATIDO ENEDIVAR ELEO DE ENIREMENT	stado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	ertificado		Vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce Re	evocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:13:35Z / 10/01/2022T11:13:35-06:00	tatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			$\overline{}$		
	Cadena de firma						
		f 61 f7 9b 95 3c 8e 17 87 26 3f 7b 8a 44 4d 67 c3 51 10 2f bf b					
		.7 64 dd fc c1 4a 7a 04 ff ed 1d 6c b2 9f.f8 6d e9 Ø5 48 13 d6 1					
		8f dd f4 cc e8 61 9b 5d a6 f7 21 0f fd b2 d9 7e 48 87 dc 25 b6					
	8d 41 0b e5 62 25 61 fa ab 39 65 b5 8a 5d 2e	74 4d ff 85 c4 f9 5d 65 d4 80, 25 02 5b 12 82,c9 fe 16 09 4e cf	f 14 02 db 8	0 a0 6	1 39 17 18 5e		
	f4 04 1a 27 c2 bd c8 72 bf e2 10 25 b8 88 e4 87 6a 27 b8 8c 63 50 8a 8f a0 2c 8a a7 b8 40 d8 aa 5c 6d c0 df a7 50,bd 90 6a 08 50 93 67						
	3e aa e7 3f 6d e5 e6 62 24 74 70 96 ff e2 78 5b 21 c1 a6 75 a6 ec e7 08 c5						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:13:35Z / 10/01/2022T11:13:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicía de la Nación)				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2022T17:13:35Z /-10/01/2022T11:13:35-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	/				
	Identificador de la secuencia	4348428					
	Datos estampillados	BAF36AA19EF54376663EFE423DD6F031B2F7C66667B376	66E39D535I	B7BA	45B05E		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T21:18:20Z / 04/01/20 22 T15:18:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /			
	Cadena de firma				
		a5 b2 59 99 9b f4 ff 69 00 75 21 23 7e e1 cd 75 bc 74 d1			
	0a b9 10 0c c3 fe eb 41 c4 6b a5 98 11 56 9b	3d 48 3c 2e 7a fa 97⁄43 83-37 df a5 cb 12 21 49 32 54 a1	7d ab c6 5c 52	52 01	41 79 38 56
	c1 f6 bc 0a 37 20 14 4a 9a 51 68 ca 15 d0 e4	df 14 66 59 51 2a,b0 fb 40 cf 62 cb a8 c1 50 11 9a 2b 89	49 60 71 e2 29	c4 f9 !	5f b6 2a c5 3a
	40 45 45 2b f8 f2 4b ca 9e 58 01 1e fd ee e4 1	ld 00 22 48 a5 0e 8b 65 61 47 0d 57 20 da c2 61 f5 cc 1d	fe 99 04 29 c4	71 02	48 20 c5 1c 7
	93 cd 7a 88 a2 58 84 b2 1c 58 61 d1 51 lbb c0	0 68 ae a6 d0 b3 Qa 74 07 eb 92 63 79 71 58 66 2a 25 40	07 cd 7b a2 2e	4a 7d	ff 28 9b 43 co
	e8 8a 9e f3 e0 a5 21 5e c0 62 46 bd 21 cd 30	59 31 97 bd 7f f8 d8 80 fa f1 08 15 54			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T21:18:20Z / 04/01/2022T15:18:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022/121:18:20Z / 04/01/2022T15:18:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4337245			
	Datos estampillados	5B47B420B20FC8CB21F81E4E78E3F925B1320B4F83	0B6F89594E42	09392	97769